

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Verbal (RCE) |
| Demandante | Sor Marina Segura Ruiz y otros |
| Demandado | Compañía Mundial de Seguros S.A.y otros |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021-01452 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Notifica por conducta concluyente |

Presenta la sociedad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contestación de la demanda.

En razón de lo anterior, Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la sociedad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., del auto de fecha 17 de enero de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA (RCC y RCE) en su contra, e instaurada por los señores SOR MARINA SEGURA RUIZ, LUIS CARLOS LONDOÑO AMAYA, MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO SEGURA y PAULA ANDREA LONDOÑO SEGURA.

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogado que ostenta el señor Serna Maya, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail juanserna@soportelegal.net, y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expresó, comenzara a contar el término de los veinte (20) días para contestar la demanda, de conformidad con los artículos 369 del C.G.P.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado de la sociedad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al doctor JUAN FERNANDO SERNA MAYA, quien se identifica con la T.P. 81.732 del C. S de la J.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la codemandada SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA. "SANTRA".

Para el cumplimiento de la diligencia antes indicada la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbb3f0e0819dc16d725f6387bcc7c0dda03b939b13f8d5e435bf227bc1deb49**

Documento generado en 18/05/2022 07:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Verbal (RCE) |
| Demandante | Sor Marina Segura Ruiz y otros |
| Demandado | Compañía Mundial de Seguros S.A.y otros |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021-01452 00 |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Allega inscripción de demanda |

Alléguese al proceso la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, identificado con MATRÍCULA: 21-169719-02 (ver Doc. 10 Carpeta Medidas) y en el establecimiento de comercio denominado SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES SANTRA MATRÍCULA: 21-25859-02 (ver Doc. 10 Carpeta Medidas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ab2d4268977a4cf9711adcd9caa40e7dbb3e9ec9cd97ec9444c15398b8b45f1

Documento generado en 18/05/2022 07:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>